

Radicado: 010-2020-00099-00
Proceso: VERBAL DE MPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado: MARIA YOLANDA GARCÍA DE GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que por error involuntario del suscrito se requiere corregir la constancia de ejecutoria que acompaña el oficio No. 641 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro; Pasa para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 18 de abril de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Oficio No. 641 del 12 de abril de 2023 (PDF108, C1, P2) se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, que registrara la imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-41132; asimismo, que levantara la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada dentro de la presente litis; lo anterior, de conformidad con la sentencia escrita proferida por este Operador Judicial el 29/03/2023 (PDF101, C1, P2), pero por error involuntario en la constancia de ejecutoria (PDF107, C1, P2), se indicó que la decisión ya se encontraba ejecutoriada, lo cual no es cierto, toda vez que contra la sentencia se formuló el recurso de apelación y el mismo se concedió en el efecto devolutivo en el auto del 14 de abril de 2023 (PDF109, C1, P2).

Dicho esto, el Despacho avizora la necesidad de volver a elaborar la constancia de ejecutoria y remitir nuevamente junto con el Oficio No. 641 del 12/04/2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, para que registren la imposición de servidumbre sobre el bien inmueble objeto de la litis, haciendo la precisión que la decisión no está ejecutoriada toda vez que está pendiente que se surta el trámite del recurso de apelación en el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente a través de los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da41dcc65fe0499e617a1558730fb9071d27da2547b446b1a8e8b056d08840a**

Documento generado en 17/04/2023 11:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>